

**9223** REAL DECRETO 569/1994, de 25 de marzo, por el que se indulta a doña Isabel Herraiz Herraiz.

Visto el expediente de indulto de doña Isabel Herraiz Herraiz (con fecha de nacimiento el 17 de abril de 1938), con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenada por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de fecha 7 de octubre de 1991, como autora de un delito de aborto, a la pena de dos años cuatro meses y un día de prisión y a seis años de inhabilitación especial para prestar cualquier género de servicios en clínicas, establecimientos sanitarios o consultorios ginecológicos, públicos y privados, así como a las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el día 11 de marzo de 1983; a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 25 de marzo de 1994,

Vengo en indultar a doña Isabel Herraiz Herraiz la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, dejando subsistente la inhabilitación especial, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 25 de marzo de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

**9224** REAL DECRETO 570/1994, de 25 de marzo, por el que se indulta a doña Isabel Herraiz Herraiz.

Visto el expediente de indulto de doña Isabel Herraiz Herraiz (con fecha de nacimiento el 25 de noviembre de 1962), con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenada por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de fecha 7 de octubre de 1991, como autora de un delito de aborto, a la pena de dos años cuatro meses y un día de prisión y a seis años de inhabilitación especial para prestar cualquier género de servicios en clínicas, establecimientos sanitarios o consultorios ginecológicos, públicos y privados, así como a las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el día 11 de marzo de 1983; a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 25 de marzo de 1994,

Vengo en indultar a doña Isabel Herraiz Herraiz la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, dejando subsistente la inhabilitación especial, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 25 de marzo de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

**9225** REAL DECRETO 571/1994, de 25 de marzo, por el que se indulta a don Carlos López López.

Visto el expediente de indulto de don Carlos López López, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de fecha 23 de abril de 1991, como autor de un delito de utilización ilegítima de vehículo de motor ajeno, a la pena de dos años cuatro meses y un día de prisión menor, y otro delito de robo con fuerza en las cosas, a la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el día 6 de febrero de 1982; a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 25 de marzo de 1994,

Vengo en indultar a don Carlos López López las penas privativas de libertad pendientes de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 25 de marzo de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

**9226** REAL DECRETO 572/1994, de 25 de marzo, por el que se indulta a don Francisco Mas Mas.

Visto el expediente de indulto de don Francisco Mas Mas, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Alicante, en sentencia de fecha 11 de marzo de 1989, como autor de un delito de robo y otro de receptación, a dos penas de diez meses de prisión menor y una multa de 30.000 pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en septiembre de 1983 y en enero de 1984; a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 25 de marzo de 1994,

Vengo en indultar a don Francisco Mas Mas las penas privativas de libertad pendientes de cumplimiento, a condición de que abone las indemnizaciones impuestas en la sentencia en el plazo de tres meses desde la publicación del presente Real Decreto y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 25 de marzo de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

**9227** REAL DECRETO 573/1994, de 25 de marzo, por el que se indulta a don Joaquín Mas Mas.

Visto el expediente de indulto de don Joaquín Mas Mas, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Alicante, en sentencia de fecha 11 de marzo de 1989, como autor de dos delitos de robo, a dos penas de diez meses de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en septiembre de 1983 y en enero de 1984; a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 25 de marzo de 1994,

Vengo en indultar a don Joaquín Mas Mas las penas privativas de libertad pendientes de cumplimiento, a condición de que abone las indemnizaciones impuestas en la sentencia en el plazo de tres meses desde la publicación del presente Real Decreto y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 25 de marzo de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

**9228** REAL DECRETO 574/1994, de 25 de marzo, por el que se indulta a don Rafael Oviol Lloréns.

Visto el expediente de indulto de don Rafael Oviol Lloréns, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Alicante, en sentencia de fecha 21 de marzo de 1989, como autor de un delito de malversación de caudales, a la pena de seis años y un día de prisión mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de dicha pena, e inhabilitación absoluta por diez años, por hechos denunciados el día 22 de febrero de 1982; a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 25 de marzo de 1994,

Vengo en conmutar a don Rafael Oviol Lloréns la pena privativa de libertad impuesta, por la de tres años de prisión menor, dejando subsistentes los demás pronunciamientos contenidos en sentencia, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 25 de marzo de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE